



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Tengo el honor de transmitirle con la presente el informe anual del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (véase el anexo), que contiene una relación de las actividades del Comité en 2004. El informe, que fue aprobado por el Comité el 28 de diciembre de 2004, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) Lauro L. **Baja**, Jr.
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia



Anexo

Informe anual del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia abarca el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004.
2. El informe del Comité sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003 (S/2003/1216, anexo) se presentó al Consejo de Seguridad el 31 de diciembre de 2003.
3. En 2004, la mesa estuvo formada por el Sr. Lauro L. Baja, Jr. (Filipinas), Presidente, y los delegados de Alemania y Argelia, Vicepresidentes (véase S/2004/4).
4. En 2004 el Comité celebró tres reuniones oficiales y nueve reuniones oficiosas.

II. Antecedentes

5. El 25 de febrero de 2004, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una declaración (S/PRST/2004/3) en nombre del Consejo, en que reiteraba su preocupación por la corriente constante de armas y municiones que entraba en Somalia e instaba a los Estados y entidades pertinentes a que cumplieren escrupulosamente el embargo de armas y cooperasen con el Grupo de supervisión.
6. En el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004) de 17 de agosto de 2004 relativa a Somalia, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que volviese a establecer el Grupo de supervisión por un período de seis meses, dentro de 30 días a contar desde la fecha en que se aprobase dicha resolución, citado en el párrafo 2 de la resolución 1519 (2003), con un mandato concentrado en las infracciones actuales del embargo de armas, incluidas las transferencias de municiones, armas de un solo uso y armas pequeñas. Entre otras cosas, también se encomendó al Grupo de supervisión reconstituido que siguiese afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de quienes continuaban violando el embargo de armas dentro y fuera de Somalia, y sus seguidores activos, con vistas a la posible adopción de medidas por el Consejo. En el párrafo 6 de la resolución 1558 (2004) el Consejo también manifestó su esperanza de que el Comité le recomendase medidas adecuadas para hacer frente a las violaciones del embargo de armas.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El 11 de febrero de 2004 el Comité mantuvo una reunión oficiosa para examinar la labor del Comité, en particular en relación con los párrafos 1, 5 y 8 de la resolución 1519 (2003).
8. El 20 de febrero el Comité celebró una reunión oficiosa para recibir a los cuatro expertos recién nombrados para el Grupo de supervisión establecido en virtud

del párrafo 2 de la resolución 1519 (2003) (véase S/2004/73). En la misma reunión, el Grupo de supervisión presentó su plan de trabajo y solicitó la opinión del Comité sobre la forma de cumplir su mandato.

9. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1519 (2003), se pidió a los Estados vecinos que presentasen trimestralmente al Comité informes acerca de lo que hubiesen hecho para cumplir el embargo de armas contra Somalia. El 23 de febrero de 2004 (SCA/1/04(04)) y el 10 de mayo de 2004 (SCA/1/04(12)), el Presidente del Comité remitió una nota verbal y una nota verbal complementaria a las Misiones Permanentes de Djibouti, Eritrea, Etiopía, Kenya y el Yemen, señalando a su atención el párrafo 8 de la resolución 1519 (2003). El 23 de junio de 2004 el Yemen presentó su respuesta.

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1519 (2003) y/o en respuesta a la nota verbal del Presidente (SCA/1/04(03)) de 23 de febrero de 2004, en que recordaba su nota verbal previa de 7 de junio de 2002 (SCA/1/02(09)), se recibieron otras 19 respuestas de los Estados miembros (véase el apéndice), informando de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento cabal y efectivo del embargo de armas contra Somalia (véase también S/2003/1216, párr. 15 y apéndice).

11. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1519 (2003), el 4 de marzo de 2004 el Presidente envió cartas a todos los Estados de la región y a las organizaciones regionales instándoles a que designasen encargados de estrechar la cooperación con el Grupo de supervisión y facilitar el intercambio de información. Posteriormente, el Comité recibió respuestas por escrito de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), la Liga de los Estados Árabes, Egipto, Eritrea, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la Organización Mundial de Aduanas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

12. El 3 de mayo de 2004 el Comité celebró una reunión oficiosa para abordar ciertas cuestiones complementarias relacionadas con los párrafos 1, 5 y 8 de la resolución 1519 (2003).

13. El 19 de mayo de 2004 el Comité celebró su 27ª reunión oficial para oír un informe oral de mitad de período del Grupo de supervisión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1519 (2003). En la misma reunión, el Grupo de supervisión hizo un resumen de su labor y sus resultados preliminares, así como del plan de trabajo para el resto de su mandato, y respondió a las preguntas formuladas por los miembros del Comité a ese respecto. El 25 de mayo de 2004 el Presidente informó al Consejo de Seguridad de los resultados de la 27ª reunión del Comité.

14. En la reunión oficiosa celebrada el 28 de julio de 2004, el Comité oyó una presentación realizada por un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre las cuestiones jurídicas relativas a los párrafos 163 y 164 del informe de 2003 del Grupo de Expertos sobre Somalia (véase S/2003/1035).

15. El 10 de agosto de 2004 el Comité celebró su 28ª reunión oficial para examinar las conclusiones del Grupo de supervisión y las recomendaciones contenidas en su informe final al Comité (véase S/2004/604), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1519 (2003). El 12 de agosto de 2004 el Comité celebró su 29ª reunión oficial para concluir el examen del informe del Grupo

de supervisión. El 17 de agosto de 2004 el Presidente informó al Consejo de Seguridad sobre los resultados de la 28ª y 29ª reuniones.

16. El 17 de septiembre de 2004, en una reunión oficiosa, el Comité abordó la cuestión de la lista preliminar de quienes violan el embargo de armas de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1558 (2004). Un representante de la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas informó al Comité de las cuestiones relativas a la situación de seguridad del Grupo de supervisión. A resultas de una decisión adoptada en la reunión, el 3 de noviembre de 2004 el Presidente invitó por escrito a las Misiones Permanentes de Djibouti, Eritrea, Etiopía, Kenya y el Yemen a que enviaran un representante a una reunión ulterior del Comité a fin de intercambiar opiniones.

17. En la reunión oficiosa celebrada por el Comité el 19 de octubre de 2004, el coordinador del Grupo de supervisión reconstituido esbozó el programa de trabajo del Grupo e informó de los acontecimientos que se habían producido sobre el terreno, en particular el proceso de reconciliación nacional somalí.

18. El 10 de diciembre de 2004, en una reunión oficiosa, el Grupo de supervisión presentó al Comité un informe oral de mitad de período, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 3 de la resolución 1558 (2004).

19. El 13 de diciembre de 2004, en una reunión oficiosa, el Comité se reunió con representantes de Djibouti y el Yemen para realizar un intercambio general de opiniones.

20. El 15 de diciembre de 2004, en una reunión oficiosa, el Comité reanudó su debate sobre el informe oral de mitad de período del Grupo de supervisión. El 16 de diciembre de 2004 el Presidente informó al Consejo de Seguridad sobre los resultados de las reuniones del Comité celebradas en diciembre.

IV. Otros asuntos

21. El 8 de marzo de 2004 el Comité aprobó una petición hecha por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de TFL Defence, Ltd., de exportación de equipo humanitario a Somalia para realizar operaciones humanitarias de remoción de minas, con arreglo al procedimiento de no objeción.

V. Resumen de las actividades del Grupo de supervisión

22. El 22 de enero de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1519 (2003), el Secretario General nombró cuatro miembros para un Grupo de supervisión, que se establecería con sede en Nairobi durante un período de seis meses (véase S/2004/73). En la sesión de información de mitad de período, celebrada el 19 de mayo de 2004, los miembros del Grupo de supervisión informaron de las continuas infracciones del embargo de armas contra Somalia. En su informe final presentado al Comité el 11 de agosto de 2004 (véase S/2004/604), el Grupo de supervisión recomendó que se siguiese supervisando el embargo de armas para asegurar su eficacia.

23. El 23 de agosto de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), el Secretario General volvió a nombrar a los cuatro miembros

del Grupo de supervisión, que se establecería con sede en Nairobi durante un período de seis meses (véase S/2004/676). En la sesión de información de mitad de período del Grupo de supervisión, celebrada el 10 de diciembre, sus miembros informaron de un alarmante incremento de las violaciones del embargo de armas contra Somalia.

VI. Conclusiones y observaciones

24. Durante 2004 el Comité siguió participando activamente en la aplicación del embargo de armas contra Somalia. El firme apoyo del Comité a la labor del Grupo de supervisión, su activo diálogo con los Estados vecinos y sus debates sobre la lista preliminar de quienes violan el embargo de armas demuestran claramente su compromiso a abordar seriamente el incumplimiento del embargo de armas contra Somalia. Al igual que en el pasado, el Comité continúa apoyándose en la cooperación de los Estados y las organizaciones que están en condiciones de facilitar información sobre las violaciones del embargo de armas.

Apéndice

Nuevas respuestas recibidas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1407 (2002) y/o en respuesta a las notas verbales SCA/1/02(09) y SCA/1/04(03)

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la comunicación</i>	<i>Signatura</i>
Eslovenia	27 de febrero de 2004	S/AC.29/2002/6/Add.1
Bulgaria	5 de marzo de 2004	S/AC.29/2002/17/Add.1
Níger	3 de marzo de 2004	S/AC.29/2004/(03)/1
Albania	12 de marzo de 2004	S/AC.29/2004/(03)/2
Alemania	18 de marzo de 2004	S/AC.29/2002/20/Add.1
Chile	5 de abril de 2004	S/AC.29/2004/(03)/3
Argentina	12 de abril de 2004	S/AC.29/2003/1/Add.2
Jordania	7 de mayo de 2004	S/AC.29/2004/(03)/4
Sierra Leona	12 de mayo de 2004	S/AC.29/2004/(03)/5
México	20 de mayo de 2004	S/AC.29/2004/(03)/6
Jamahiriya Árabe Libia	24 de mayo de 2004	S/AC.29/2004/(03)/7
Costa Rica	26 de mayo de 2004	S/AC.29/2004/(03)/8
Islandia	7 de junio de 2004	S/AC.29/2004/(03)/9
Omán	11 de junio de 2004	S/AC.29/2004/(03)/10
Luxemburgo	18 de marzo de 2004	S/AC.29/2002/8/Add.1
Senegal	30 de junio de 2004	S/AC.29/2004/(03)/11
Grecia	2 de julio de 2004	S/AC.29/2004/(03)/12
Austria	14 de julio de 2004	S/AC.29/2004/(03)/13
Qatar	10 de septiembre de 2004	S/AC.29/2004/(03)/14